

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO NO 202500089

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	N/A
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	N/A
CONTRATO No:	202500089
CONTRATISTA:	INTERNEXA S.A
NIT:	811021654-9
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de conectividad para atender las necesidades de la empresa para la seguridad y soluciones urbanas- ESU y la de sus clientes
PLAZO DEL CONTRATO:	Desde el 01 de junio de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminado
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar plazo hasta el 31 de diciembre de 2026
PLAZO FINAL:	31 de diciembre de 2026

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al contrato No 202500089, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de conectividad para atender las necesidades de la empresa para la seguridad y soluciones urbanas- ESU y la de sus clientes”*, por la cual se amplía el plazo inicial del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El día 27 de mayo de 2025 se suscribió el contrato como Proveedor Aliado con la empresa **INTERNEXA S.A**, cuyo objeto contractual es: *“Prestar el servicio de conectividad para atender las necesidades la empresa para la seguridad y soluciones urbanas- ESU y la de sus clientes.”*
- B. De conformidad con la cláusula **“GARANTÍA CONTRACTUAL”** definida en el contrato marco 202500089, se estableció que no constituiría garantía alguna, por el contrario, previo a la celebración de cada orden de servicio derivada del contrato marco se establecerían mediante contrato de seguro las garantías que garantice el cumplimiento en favor de entidades estatales, a favor de la ESU y de terceros que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los demás amparos solicitados.

C. El 30 de mayo de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la empresa INTERNEXA S.A. se suscribió la orden de Servicio N°1 cuyo objeto es: "Prestar el servicio de conectividad para atender las necesidades de los organismos de seguridad y justicia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín." con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

D. A la fecha, con cargo al Contrato No. 202500089, se ha generado la siguiente orden:

Orden de servicio	Convenio	Valor
202500089-1	4600104646 de 2025	\$ 103.598.085

E. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 26 de noviembre de 2025, mediante escrito radicado No. 20250009464, la Supervisión del contrato No. 202500089 presentó a la gerencia la justificación para modificar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 para garantizar la continuidad del servicio, la eficiencia en la gestión de recursos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones adquiridas previamente con los diferentes contratos interadministrativos suscritos a la fecha, evitando de esta manera interrupciones del servicio, riesgos operativos y retrasos en la ejecución de las actividades, dicho proceso no requiere aprobación de comité asesor de contratación teniendo en cuenta el artículo 41, parágrafo 4 del reglamento de contratación "*...las cláusulas adicionales de los contratos que no requirieron inicialmente aprobación del comité asesor de contratación.*"

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: ampliar el plazo de ejecución del contrato marco 202500089, hasta el hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO: Conforme se estableció en el contrato marco 202500089, no se constituye garantía alguna para el contrato marco, por el contrario, previo a la celebración de cada orden de servicio derivada del mismo se establecerán las garantías de cumplimiento en favor de entidades estatales, a favor de la ESU y de terceros que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los demás amparos solicitados.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 3

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

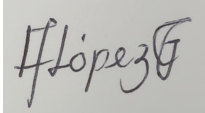
Legalizado por firma electrónica



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente ESU



JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VÉLEZ
Representante Legal

Aprobó	Kamal Abdul Nassar Montoya	Secretario General	
Aprobó	Angélica María López Garcés	Subgerente de Servicios	
Aprobó	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Aprobó	Gloria Cecilia Henao Toro	Supervisor del contrato No. 202500089	
Revisó	Agustín Eduardo Rodríguez Cortés	Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica.	
Proyectó	Juliana Aguilar Duque	Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.